

SECOFI INTERVENDRA EN LA REGULACION DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO

Mediante la publicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) relativo a los elementos del servicio de tiempo compartido (Diario Oficial del 15 de junio de 1993), se incorporan elementos que brindan seguridad jurídica al adquirente, a través de la intervención de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) previamente a la venta, y la atribución de facultades específicas a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

El proyecto de NOM define el servicio de tiempo compartido, y permite que el mismo sea prestado por personas físicas o morales mexicanas, o por extranjeros que tengan sucursales, filiales o domicilio en territorio nacional. Como medidas de protección se establece que al iniciar la comercialización del servicio, ya sea en preventiva o en venta, el prestador deberá notificar a SECOFI, quien verificará el cumplimiento de los elementos contenidos en la NOM y que el inmueble afecto al servicio cuente con la declaratoria respectiva. Asimismo, los formatos de los contratos correspondientes deberán ser registrados ante PROFECO, quien deberá verificar la equidad de su texto, y que el mismo lleve incorporados los elementos de la NOM. La NOM contempla supuestos específicos que harán que el servicio de tiempo compartido pueda ser más comercial en el extranjero, como son el idioma en que se deberá redactar el contrato, y el cumplimiento de obligaciones pactadas en moneda extranjera.

Cabe resaltar, por último, que el texto que se comenta es un proyecto, y que está sujeto a comentarios por parte de los interesados por un plazo de 90 días a partir de su publicación. El cumplimiento de sus disposiciones, una vez aprobado, no excluirá el de aquellas que deriven de la Ley Federal de Turismo, del reglamento de la misma en la materia, o de las legislaciones locales. ENFOMEX

El proyecto de NOM define el servicio de tiempo compartido, y permite que el mismo sea prestado por personas físicas o morales mexicanas, o por extranjeros que tengan sucursales, filiales o domicilio en territorio nacional.

NUEVA LEY DE NACIONALIDAD

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de junio de 1993 se promulgó la Nueva Ley de Nacionalidad que abroga la ley de 1934 y todas sus reformas.

En esencia, se conservan los principios de la ley anterior, sólo que se SIMPLIFICA EL TRAMITE DE ADQUISICIÓN DE LA CARTA DE NATURALIZACION (documento que acredita

Se conservan los principios de la ley anterior. Sin embargo, se simplifica el trámite de adquisición de la carta de naturalización.

la obtención de la nacionalidad mexicana), y se eliminan disposiciones que ya existían en otras leyes o que de plano eran anacrónicas e inoperantes.

La única autoridad competente para otorgar la nacionalidad mexicana es la Secretaría de Relaciones Exteriores y DEJAN DE TENER INTERVENCION LOS JUECES DE DISTRITO (FEDERALES).

Al establecer que esta ley es de orden publico, se ratifica que son mexicanos por nacimiento:

- Los nacidos en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.
- Los nacidos en el extranjero, de padre mexicano o madre mexicana.
- Los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Serán mexicanos por naturalización:

-Los extranjeros a quienes, de acuerdo a esta ley, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue carta de naturalización.

-La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio conyugal en territorio nacional.

Puede obtenerse adicionalmente la nacionalidad mexicana si los extranjeros han tenido hijos mexicanos por nacimiento o si tienen una residencia de 5 años en el país, o bien, si han prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, científica, técnica, artística, deportiva o EMPRESARIAL que beneficien a la nación.

Se ratifica que son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional.

Esta ley entró en vigor el 22 de junio de 1993 y se está en espera de que se promulgue el nuevo reglamento que delimite y aclare los conceptos operativos de la propia ley. ISOMEX

**Si desea mayor información acerca de estos importantes temas,
solicítela a cualquiera de nuestras oficinas asociadas.**

En el próximo número de INFOMEX se analizarán, entre otros temas:

- Resoluciones fiscales que reforman y adicionan las que establecen reglas generales para 1993.
- Tratado de Libre Comercio.- Análisis práctico y posibles consecuencias legales.
- Ley Federal de Puertos.
- Ley Federal de Educación.

INFOMEX

es una publicación mensual , editada en español e inglés.

Se distribuye en los Estados Unidos, Canadá, Japón, Inglaterra, Alemania, España, Francia, así como en Países Centro y Sudamericanos.

Si desea mayor información acerca de estos importantes temas, solicítela a cualquiera de nuestras oficinas asociadas.

**OJEDA OJEDA Y
ASOCIADOS, S.C.
ABOGADOS**

Río Guadalquivir 94
Col. Cuahémoc
México, D.F. C.P. 06500
(525) 2 07 77 08
208 08 64
2 07 85 41 fax

Lic. Raúl Ojeda Mestre
Director General

Lic. Jesús Béjar Vázquez

Lic. Leonardo Beltrán Baidares

**SYRQUIN Y ASOCIADOS,
S.C.
CONTADORES FISCALISTAS**

Av. Constituyentes 117
6o. piso Col. San Miguel Chapultepec
C.P. 11850
5 15 11 06
5 15 07 54
2 71 44 04 fax

C.P. Samuel Syrquin SH
Director General

C.P. Isaac Palombo

**BUFETE NARRO
Y ASOCIADOS, S.C.
COMERCIO EXTERIOR**

Av. Insurgentes Sur 724
4o. piso Col. del Valle
México, D.F. C.P. 03100
6 82 19 85
6 82 46 70
5 43 99 32 fax

Lic. José Francisco Narro
Director General

Lic. Juan Mercado Maldonado